CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 032 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

CONTRATISTA:	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA
Nit.:	800.236.777-1
CC. No.	MAYERLY CARVAJAL VARGAS
DIRECCION:	1.075.232.884 de Neiva (H)
TELEFONO:	3123281175
CORREO ELECTRONICO:	fomculturahuila@gmail.com
OBJETO:	BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR:	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (93,397,500) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT. 891.180.131-0**,** por una parte; de otra parte, **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, entidad identificada con el NIT 800.236.777-1, representada legalmente por la señora **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.232.884 de Neiva (H), obrando en nombre y en representación según consta en el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio del Huila y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante Contrato), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, en virtud del principio de planeación, el Municipio de Íquira elaboró los estudios previos, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados **3.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO

DEL HUILA. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1 Prestar el servicio integral de organización, ejecución y apoyo logístico, que garantice la promoción, inclusión y acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos, mediante las actividades programadas en el marco del apoyo logístico para la organización, realización y coordinación de las actividades, eventos y programas culturales, artísticos, deportivos y sociales a desarrollarse en el municipio de Íquira Huila. 2. Realizar todas las actividades culturales, artísticas, lúdicas y logísticas requeridas, conforme a las especificaciones técnicas, lineamientos del Municipio y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Asumir, a todo costo, la preparación y ejecución de la logística indispensable, incluyendo montaje, sonido, tarimas, iluminación, mobiliario, señalización, bioseguridad (si aplica), seguridad y demás elementos necesarios, de acuerdo con el presupuesto aprobado. 4. Organizar adecuadamente los escenarios de realización de los eventos, tanto antes como después de cada actividad, incluyendo labores de adecuación, limpieza, desinfección (si aplica) y decoración, asegurando condiciones de seguridad y estética adecuadas. 5. Participar activamente en la ejecución de la programación cultural, reconociendo públicamente al Municipio de Íquira, Huila como organizador y garante de la celebración del Reinado y festividades. 6. Ejecutar el objeto del contrato de forma directa y eficiente, gestionando y financiando con cargo a los aportes del acuerdo los rubros necesarios como: contratación de personal, vestuario, transporte, publicidad y demás componentes necesarios para la implementación y sostenibilidad de las actividades. 7. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales y contractuales, del personal vinculado para el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo al Municipio exento de cualquier responsabilidad legal o económica derivada de esas relaciones. 8. Levantar y entregar actas de entrega firmadas, por cada incentivo, premio o reconocimiento entregado en los concursos y actividades artísticas y culturales. 9. Generar y entregar, junto con la cuenta de cobro, un informe de ejecución contractual, incluyendo evidencias físicas y digitales (fotografías, videos, planillas de asistencia), así como el informe financiero correspondiente con las fuentes de verificación requeridas. 10. Entregar los alimentos contratados en empaques desechables, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. 11. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 13. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. 14. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como las instrucciones que imparta el supervisor designado por el Municipio. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados de las actividades desarrolladas. 6. Suscribir las correspondientes Actas durante la ejecución del respectivo Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL**

DEL CONTRATO: El valor del Contrato asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (93,397,500) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, conforme al siguiente presupuesto:

CELEBRACION DIA DE HALLOWEEN PARA LOS NN						
	DETALLE	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**(+) 5% ADMON**	**VALOR TOTAL**
1	Apoyo logístico consistente en entrega de 500 vasos de helado de 45 gr.	500	$ 2.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
2	Apoyo logístico consistente en entrega de dulces surtidos para 500 niños	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 52.500	$ 1.050.000
3	Apoyo logístico de animador para recreación y actividades de globoflexia	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
	SUBTOTAL			**$ 3.000.000**	**$ 150.000**	**$ 3.150.000**

CUMPLEAÑOS MUNICIPIO DE IQUIRA						
	DETALLE	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**(+) 5% ADMON**	**VALOR TOTAL**
1	Apoyo logístico para el suministro de 3 latas de torta o ponqué porcionada en 100 unidades cada una, acompañada de gaseosa de 250 ml	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 945.000
2	Garantizar la entrega de 300 cocteles para brindis.	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 37.500	$ 787.500
3	Suministro de 300 recordatorios, consistente en un suvenir marcado con el nombre de municipio de iquira, en conmemoración de los cumpleaños del Municipio.	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 945.000
4	Reconocimiento en vidrio para 4 gestores culturales	4	$ 100.000	$ 400.000	$ 20.000	$ 420.000
	SUBTOTAL			**$ 2.950.000**	**$ 147.500**	**$ 3.097.500**

TERCERA (3°) VERSIÓN TRAVESÍA CICLÍSTICA IQUIRA UNA AVENTURA ENTRE MONTAÑAS						
ITEM	**DETALLE**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**(+) 5% ADMON**	**VALOR TOTAL**
1	Almuerzo tipo fiambre (arroz, muslo o contramuslo de pollo, porción carne de cerdo, papa, yuca, plátano tajado, ahogado y aguapanela con limón)	500	$ 20.000	$ 10.000.000	$ 500.000	$ 10.500.000
2	Paca 20 unidades agua en bolsa por 330 ml	100	$ 6.000	$ 600.000	$ 30.000	$ 630.000
3	Punto energético: frutas, bocadillo, para cada uno de los participantes divido en cinco (5) estaciones durante la travesía	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 100.000	$ 2.100.000
4	Suministro refrigerio apoyo logístico (tamal con 2 carnes y bebida fría o caliente de 250 ml)	60	$ 10.000	$ 600.000	$ 30.000	$ 630.000
5	Apoyo logístico de un (1) carro escoba tipo turbo.	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 25.000	$ 525.000
6	Medallas acrílica forma circular, de 5 cm de diámetro, con cinta satinada de 2.5 cm de ancho por 85 cm de largo, marcada con leyenda y logotipos del evento.	500	$ 6.000	$ 3.000.000	$ 150.000	$ 3.150.000
7	Suministro de llantas rin 29 X 2.20 MTB Xc Trail.	5	$ 80.000	$ 400.000	$ 20.000	$ 420.000
8	Suministro casco ciclismo poliestireno expandido distintas tallas	10	$ 70.000	$ 700.000	$ 35.000	$ 735.000

9	Suministro bomba Inflador Aire Aluminio Bicicleta Moto 120 Psi Ruta Mtb	10	$ 30.000	$ 300.000	$ 15.000	$ 315.000
10	Incentivo económico grupo más numeroso de ciclistas.	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 25.000	$ 525.000
11	Suministro velocímetro Bicicleta inalámbrico (calcula distancia, calorías, velocidad, tiempo de movimiento)	5	$ 180.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 945.000
12	Apoyo logístico mecánico bicicleta para la ruta (despinche, tensión o rotura de cadena, tensión de frenos)	2	$ 200.000	$ 400.000	$ 20.000	$ 420.000
13	Suministro bicicleta MTB rin 29 marco aluminio mono plato 9 velocidades, suspensión bloqueo al hombro, talla M y L	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 180.000	$ 3.780.000
14	Incentivo económico segundo puesto categoría masculino y femenino	2	$ 500.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
15	Incentivo económico tercer puesto categoría masculino y femenino	2	$ 300.000	$ 600.000	$ 30.000	$ 630.000
16	Suministro alquiler sillas plásticas	200	$ 1.500	$ 300.000	$ 15.000	$ 315.000
17	Paquete numeración bicicleta, lona o banner de 20 X 12 cm full color 500 Unidades	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
18	Manilla full color 500 Unidades	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 15.000	$ 315.000
19	Apoyo logístico durante la realización del evento.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 90.000	$ 1.890.000
	SUBTOTAL			**$ 28.500.000**	**$ 1.425.000**	**$ 29.925.000**

CELEBRACION NAVIDAD PARA LOS NIÑOS						
ITEM	**DETALLE**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**(+) 5% ADMON**	**VALOR TOTAL**
1	Apoyo logístico con la entrega de postre navideño (Natilla) servido en recipiente plástico transparente de 3 onzas.	1.000	$ 1.500	$ 1.500.000	$ 75.000	$ 1.575.000
2	Alquiler, instalación y adecuación de escenografía para ambientar el escenario de las Novenas de aguinaldo y entrega de regalos.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 250.000	$ 5.250.000
3	Aguinaldo Navideño (muñecas, carros, balones, variados para niños y niñas entre 3 y 10 años de edad)	2.500	$ 14.000	$ 35.000.000	$ 1.750.000	$ 36.750.000
4	Sonido consistente en dos (2) cabinas, con micrófono y amplificador para las actividades de Animación durante las novenas de aguinaldo.	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 225.000	$ 4.725.000
5	Agrupación Musical Regional que cuente con una trayectoria musical mínima de 2 años, con reconocimiento regional y experiencia en shows musicales en vivo en ferias y fiestas. Conformado mínimo por 8 músicos, para celebración fiesta de fin de año.	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000	$ 425.000	$ 8.925.000
	SUBTOTAL			**$ 54.500.000**	**$ 2.725.000**	**$ 57.225.000**

ÍTEM	CUADRO RESUMEN	VALOR

1	CELEBRACION DIA DE HALLOWEEN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS.	$ 3.150.000
2	CUMPLEAÑOS ÍQUIRA	$ 3.097.500
3	TERCERA TRAVESÍA CICLÍSTICA ÍQUIRA UNA AVENTURA ENTRE MONTAÑAS	$ 29.925.000
4	CELEBRACION NAVIDAD PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS.	$ 57.225.000
VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 93.397.500**

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del aporte del Municipio será desembolsado de la siguiente manera: a. Un anticipo por el 50% del valor del contrato: Una vez se haya perfeccionado el contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente con visto bueno del supervisor, plan de inversión y demás documentos que el supervisor considere. El inicio de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Municipio, a través de la Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Municipio. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Supervisor. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, con el acta final y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. b. PAGOS PARCIALES: El valor del convenio se pagará mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a las cuales se les amortizará proporcionalmente el anticipo entregado. c. PAGO FINAL: El MUNICIPIO realizará un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, luego de efectuada la liquidación del Contrato, previa amortización del saldo primero desembolso, para lo cual será requerido el Acta Final, informe de ejecución de la EMPRESA, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar. Nota.1. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) del Municipio. PARÁGRAFO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente CONTRATO con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**VALOR** $93.450.000	**CDP** 2026000738 29/08/2026	del

EL CONTRATISTA, realizara apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico para la ejecución e instalación de las actividades pactada. **CLÁUSULA SEPTIMA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** El presente CONTRATO se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, Decreto 252 de 2020 y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente CONTRATO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, FOMCULTURA, se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.	Póliza de seguros	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del -Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como anticipo (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMA – DESTINACION ESPECIFICA: Los aportes del MUNICIPIO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del CONTRATO, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del CONTRATO deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del CONTRATO, cuando se presenten situaciones de

fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el CONTRATO. IV. El compromiso del EL CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del CONTRATO no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del CONTRATO, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — SUPERVISION:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del CONTRATO se efectuará a través de los supervisores designados por el Alcalde Municipal. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del CONTRATO ejercida por EL MUNICIPIO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del CONTRATO, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente CONTRATO. b) Atender las consultas que realice EL CONTRATISTA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONTRATO y presentarlos a consideración de EL MUNICIPIO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del CONTRATO; e) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del CONTRATO, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; f) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EL CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del CONTRATO; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente CONTRATO a favor de EL CONTRATISTA; j) Todas las demás derivadas del CONTRATO o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con ocasión del CONTRATO, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor

del CONTRATO, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del CONTRATO, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión del CONTRATO y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula Penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. — MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente CONTRATO y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD** – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de EL CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan

en inminente riesgo la inversión de los recursos del CONTRATO. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del CONTRATO. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente CONTRATO, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente CONTRATO y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA .-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente CONTRATO, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:** Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el CONTRATO será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del CONTRATO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su

liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATISTA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a EL CONTRATISTA II. La constancia de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA . **PARÁGRAFO 2:** Si EL CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este CONTRATO los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes. b) La propuesta presentado por EL CONTRATISTA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del CONTRATO; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA — PERFECCIONAMIENTO:** El CONTRATO se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por el CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente CONTRATO serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA — LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el CONTRATO se desarrollarán en el Municipio de Íquira el domicilio contractual será el Municipio de Íquira (Huila). **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO: Nombre: RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 5 Calle 6 Esquina Edificio municipal Correo electrónico: contratacion@Iquirahuila.gov.co	**FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA:** Nombre: MAYERLY CARVAJAL VARGAS Cargo: Representante Legal Dirección: Cra. 5 no. 21-81 Neiva (H) Teléfono: 875 9786 Correo electrónico: fomculturahuila@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONTRATO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.